

**TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE PRIMERA VUELTA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 038 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 173, 178 y 189 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modifíquese el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

**Artículo 173.** Son atribuciones del Senado:

2. Aprobar o improbar junto a la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes y posteriormente por el Congreso en Pleno, los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde oficiales generales y oficiales de insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado, que cumplan los requisitos mínimos para el cargo y bajo el criterio de transparencia.

**ARTÍCULO 2º**. Adiciónese al artículo 178 de la Constitución Política de Colombia el numeral 6, que quedará así:

**Artículo 178.** La Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales:

[…]

6. Aprobar o improbar junto al Senado, en sesiones conjuntas de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes y posteriormente por el Congreso en Pleno, los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde oficiales generales y oficiales de insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado, que cumplan los requisitos mínimos para el cargo y bajo el criterio de transparencia.

**ARTÍCULO 3º**. Modifíquese el Numeral 19 del Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, que quedará así:

**Artículo 189.** Corresponde al presidente de la Republica como jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

[…]

19. Conferir grados a los miembros de la Fuerza Pública y someter para aprobación del Senado de la República y de la Cámara de Representantes los que correspondan de acuerdo con los artículos 173 y 178.

**ARTÍCULO 4º.** El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

En los anteriores términos fue aprobado con modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 11 de Sesión de Septiembre 17 de 2024. Anunciado entre otras fechas el 04 de Septiembre de 2024 según consta en Acta No. 10.

**GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA ANA PAOLA GARCIA SOTO**

Ponente Coordinador Presidenta

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

Secretaria